



# LICITACIÓN SOBRE LBC

JUST/2018/JACC/PR/CRIM/018

---

## DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS SOBRE NORMAS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A NIVEL DE LA UE

## MANUAL DEL FORMADOR

---

22 de febrero de 2021

### Exención de responsabilidad



Esta información se ha elaborado en el marco de un contrato con la Unión Europea (número de referencia: JUST/2018/JACC/PR/CRIM/018) y no refleja la opinión oficial de la Comisión Europea. Ni la Comisión ni ninguna persona que actúe en su nombre podrán ser consideradas responsables del uso que pudiera hacerse de la información que contiene.



# EDITORES

---

## **Fundación de Abogados Europeos**

Fluwelen Burgwal 58

2511 CJ, La Haya

Países Bajos

+31 612 990 818

[www.elf-fae.eu](http://www.elf-fae.eu)

[info@elf-fae.eu](mailto:info@elf-fae.eu)

## **Consejo de la Abogacía Europea**

Rue Joseph II, 40

1000, Bruselas

Bélgica

+32 2234 6510

[www.ccbe.eu](http://www.ccbe.eu)

[info@ccbe.eu](mailto:info@ccbe.eu)

Créditos de las fotografías (portada)

© Adobe Stock

# ÍNDICE

---

|  |           |
|--|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>              | <b>5</b>  |
| <b>CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL .....</b> | <b>7</b>  |
| <i>Resultados del aprendizaje.....</i> | <i>7</i>  |
| <i>Metodología .....</i>               | <i>9</i>  |
| <b>FORMACIÓN EFICAZ.....</b>           | <b>9</b>  |
| <b>MATERIALES DE BASE.....</b>         | <b>10</b> |
| <b>ESTUDIOS DE CASOS.....</b>          | <b>12</b> |

# MANUAL DEL FORMADOR

## INTRODUCCIÓN

---

Este manual de formación (en lo sucesivo, «el manual del formador») se ha diseñado para los formadores que impartan formación dirigida a abogados sobre normas relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales (LBC) y la lucha contra la financiación del terrorismo (LFT) a escala de la UE. Existe un manual correspondiente disponible para quienes participen en la formación en calidad de alumnos (en lo sucesivo, «el manual del usuario»).

Ambos manuales son producto de un contrato adjudicado por la Comisión Europea a la Fundación de Abogados Europeos (ELF) y el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) relativo al «desarrollo y organización de cursos de formación para abogados sobre normas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a nivel de la UE» (Contrato de servicio JUST/2018/JACC/PR/CRIM/0185).

Los objetivos que persigue la Comisión Europea con la convocatoria de la licitación de este contrato son:

*El objetivo general del contrato es formar, sensibilizar y promover la divulgación entre abogados de los principios y conceptos clave de las normas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (normas de LBC/LFT). El propósito del contrato es analizar, evaluar y dar apoyo a las necesidades de los abogados incrementando la conciencia sobre su papel y sus obligaciones en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en virtud de la Directiva.*

*El objetivo específico es que el programa de formación llegue al mayor número posible de abogados en toda la UE. En particular, las actividades de formación podrán ayudar a que los abogados interesados resuelvan de la mejor manera los siguientes temas:*

- *acceder y comprender las obligaciones relevantes en materia de LBC/LFT; reflexionar sobre las maneras en las que los abogados y bufetes de abogados pueden ser manipulados en el contexto del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;*
- *reflexionar sobre las prácticas que los abogados y los bufetes de abogados pueden adoptar en su jurisdicción específica y de acuerdo con las normas relevantes de los Colegios de Abogados para garantizar el cumplimiento de las normas éticas más elevadas;*
- *identificar el problema que puede surgir en la interpretación de disposiciones específicas a partir de casos hipotéticos y reales y, habida cuenta, en particular, de la continuidad de las relaciones profesionales con sus clientes y otras consideraciones.*

Previamente a la elaboración de los manuales de formación, el consorcio de socios llevó a cabo una evaluación de las necesidades de formación (ENF) y formuló una estrategia de formación basada en las respuestas a un cuestionario relativo a las prácticas actuales de los Estados miembros en materia de formación para abogados sobre normas de lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a nivel de la UE. En dicho cuestionario participaron los 27 colegios de abogados de la UE miembros del CCBE, más el Reino Unido.

Conviene recordar el [marco de referencia de las Directivas de LBC/LFT](#) en la medida en que estas afectan a los abogados. El blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo representan serias amenazas para la vida y la sociedad y generan violencia, alientan la actividad delictiva y hacen tambalearse los cimientos del Estado de Derecho. Habida cuenta del papel que desempeñan los abogados en la sociedad y de las obligaciones y normas profesionales y de otra índole inherentes a este, los abogados deben actuar en todo momento con integridad, defender el Estado de Derecho y tener cuidado de no facilitar ninguna actividad delictiva. Para ello, los abogados deben tener siempre conciencia de la amenaza de los delincuentes que pretenden hacer un uso impropio de la profesión jurídica para llevar a cabo actividades de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Los abogados y los bufetes de abogados deben asegurarse de que conocen y cumplen sus obligaciones en materia de LBC/LFT dimanantes de:

- i) los principios éticos esenciales de la profesión jurídica, en particular la obligación de no apoyar ni facilitar la actividad delictiva; así como
- ii) los requisitos del Derecho de la UE.

Todos los abogados de la UE deben conocer las obligaciones legales y éticas aplicables, así como los riesgos pertinentes para su campo de actividad y para sus clientes, y formarse continuamente al respecto. Esto se debe particularmente al hecho de que las actividades de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo perpetradas por los delincuentes evolucionan de un modo rápido y constante y cada vez son más sofisticadas. La concienciación, la vigilancia, el reconocimiento de los indicadores de alerta y la precaución constituyen las mejores herramientas para evaluar las situaciones que pueden dar lugar a problemas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

El objetivo del presente manual es ayudar a los formadores que impartan formación a abogados en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a organizar dicha información de modo que los abogados conozcan plenamente sus obligaciones legales y éticas, así como su vulnerabilidad a los riesgos.

## CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL

---

Este manual del formador va acompañado de un manual del usuario, dirigido a los participantes en la formación.

El manual del usuario establece el marco de las normas de LBC/LFT a escala de la UE con cierto nivel de detalle. Debe considerarse el modelo básico para formar a abogados sobre dichas normas. No obstante, no debe considerarse una guía fija que deba seguirse incondicionalmente en cada sesión, por la razón evidente de que las sesiones pueden variar en función de los siguientes factores:

- los conocimientos previos y la experiencia de los participantes
- la vulnerabilidad de los participantes a determinados riesgos relacionados con la LBC/LFT
- la duración del curso (ya que cuando el curso es más largo se puede ser más generosos con el contenido de cada tema)
- si se trata de un curso general que aborda todo el tema o se centra en un aspecto concreto del tema

Es decir, el manual del usuario debe considerarse el punto de partida de las sesiones formativas que siguen su plan.

### ***Resultados del aprendizaje***

Previamente a la elaboración de los manuales del usuario y del formador, se llevó a cabo un análisis de las necesidades de formación de los abogados de la UE, seguido de una evaluación de las necesidades de formación (ENF). Esta última también se debe tener en cuenta cuando se prepare una sesión formativa, sobre la base del contenido del manual del usuario. La ENF establece los resultados del aprendizaje en lo que respecta a las capacidades, competencias y conocimientos, y se ha utilizado como base del manual del formador.

Una de las conclusiones de la ENF fue que a los abogados les interesa sobre todo una formación que sea práctica y que se centre en estudios de casos y mejores prácticas. Si la formación se basa en los requisitos y realidades cotidianos de la práctica jurídica el público será receptivo. En todas las sesiones de aprendizaje será necesario buscar el equilibrio entre la enseñanza necesaria de los aspectos básicos de las normas de LBC/LFT, por un lado, y ejemplos prácticos de la vida real para los abogados en ejercicio por otro.

Aunque el manual del usuario no contiene estudios de casos, se remite a los formadores al documento [A lawyer's guide to detecting and preventing money laundering](#) [«Guía para abogados sobre la detección y prevención del blanqueo de capitales», documento en inglés] publicado por el CCBE, la Asociación Internacional de Abogados Criminalistas (IBA) y la Asociación Americana de Abogados (ABA) en 2014, que en las páginas 39 a 46 ofrece una serie de estudios de casos. En la sección titulada «Estudios de casos» se ofrece información más detallada.

También existen largas listas de riesgos tanto en la publicación del CCBE, la IBA y la ABA citada más arriba como en otra publicación útil, *Orientación para un enfoque basado en riesgos. Profesionales legales*, publicada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en 2019. Tradicionalmente, los riesgos se han desglosado en tres categorías:

- riesgo en función del cliente
- riesgo en función de la transacción
- riesgo en función del área geográfica

En el anexo III de la Directiva se ofrece una lista no exhaustiva de los factores y tipos de datos para la detección de situaciones potencialmente de mayor riesgo en estas tres categorías, pero las dos publicaciones mencionadas ofrecen ejemplos más extensos en las páginas 28 a 38 de la publicación del CCBE, la IBA y la ABA, y las páginas 27 a 43 de la publicación del GAFI. Ambas fuentes contienen abundantes estudios de casos y mejores prácticas que pueden utilizarse como ejemplos prácticos para los abogados que realicen la formación, y más abajo, en el epígrafe «Estudios de casos», se ofrece material adicional relacionado con la forma de utilizar las dos publicaciones en los cursos de formación.

Por último, en la ENF se citaban áreas concretas en las que, según la mayoría de los participantes de los colegios de abogados y consejos de abogacía, necesitaban formación los abogados. Estas áreas son:

- 1) hasta dónde tienen que llegar los abogados para determinar el origen de los fondos del cliente
- 2) cómo efectuar evaluaciones de riesgos en materia de LBC/LFT personalmente como abogado o bufete de abogados, junto con información acerca de los riesgos y las vulnerabilidades del sector jurídico en materia de LBC/LFT
- 3) la interacción entre el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las normas de LBC
- 4) información acerca del modo en que los bufetes más pequeños con recursos limitados pueden cumplir eficazmente sus obligaciones en materia de LBC/LFT
- 5) cómo hacer frente al hecho de que existan normas distintas sobre LBC/LFT en los distintos Estados miembros
- 6) elementos relativos al conocimiento del delito sustantivo, las evaluaciones de riesgos y la obligación de información (es decir, qué nivel de conocimiento se requiere)
- 7) cómo identificar a los distintos tipos de clientes, por ejemplo, particulares, distintos tipos de sociedades, fideicomisos (del tipo «trust»), etc.



8) cuestiones específicas de la titularidad real

9) hasta qué punto pueden fiarse los abogados de la información facilitada por otras entidades obligadas

Aquí también se ofrece una lista de los epígrafes con el fin de ayudar a los formadores con la preparación de sus cursos. En los epígrafes correspondientes del manual del usuario se encuentran las respuestas a muchas de las preguntas formuladas más arriba. Pueden existir aspectos concretos que sean más importantes en una u otra jurisdicción.

### ***Metodología***

Cada curso de formación exigirá su propia metodología. Por ejemplo, la parte del curso dedicada a los fundamentos del Derecho exigirá un método didáctico tradicional, acompañado de transparencias y notas. Pero la parte práctica, también los estudios de casos, puede que se enseñe mejor en pequeños talleres o sesiones temáticas constituidas a partir del grupo plenario, acompañados de la organización de ejercicios.

## **FORMACIÓN EFICAZ**

---

La formación de abogados sobre la lucha contra el blanqueo de capitales se rige por los mismos principios generales que la buena formación.

No obstante, existen determinados principios concretos que deben tenerse en cuenta en un curso de formación sobre la lucha contra el blanqueo de capitales, a saber:

- 1) Los abogados que asistan al curso pueden tener niveles de conocimientos y expectativas distintos. Es importante averiguar al principio lo que ya saben los participantes. Por ejemplo, algunos abogados pueden pensar que las normas de LBC/LFT no les afectan en absoluto, por lo que la atención debería centrarse en los detalles referentes al ámbito de aplicación de la Directiva. Otros pueden tener algo de experiencia en Derecho penal, por lo que cabría centrarse en el tipo de delitos en los que se basan los ejemplos de casos reales de LBC/LFT. Por ello, es importante que el nivel de conocimiento e información de los participantes se evalúe al principio, mediante un cuestionario formal o tal vez una sesión rápida de preguntas y respuestas orales al empezar, con el fin de asegurarse de que la formación sea pertinente y eficaz.
  
- 2) Resulta útil invitar como ponentes a expertos externos que aporten una perspectiva distinta al acto formativo sobre lucha contra el blanqueo de capitales. La opción evidente es invitar a alguien de la unidad de inteligencia financiera (UIF) nacional que trate con las comunicaciones de transacciones sospechosas, porque ellos pueden explicar los tipos de casos en los que trabajan. Es importante indicar al representante de la UIF que se

limite a aportar ejemplos aplicables a los abogados y también informarle sobre las normas específicas sobre la lucha contra el blanqueo de capitales aplicables a los abogados, para que su exposición sea pertinente.

- 3) La legislación sobre LBC/LFT es un ámbito del Derecho en el que si el abogado no sigue los procedimientos correctos puede incurrir en casos de responsabilidad penal y de otra índole. Por ello, es importante que cuando termine la sesión los participantes tengan una idea clara de la importancia de las normas, y de que si no las siguen pueden exponerse a responsabilidades y pérdida de reputación (y posiblemente del sustento, si el asunto es lo suficientemente grave).
- 4) Como se recalca en este manual, los abogados afirman continuamente que aprenden más sobre este ámbito cuando se enfrentan a ejemplos de la vida real. Por esta razón, se debe pedir a todos los ponentes que incluyan tantos ejemplos de este tipo como puedan en sus exposiciones, en particular porque las disposiciones importantes de la Directiva no siempre tienen un significado obvio. También se debe pensar en una sesión especial dedicada únicamente a uno o varios estudios de casos. En la sección sobre estudios de casos se ofrecen más orientaciones al respecto. Además, se debe alentar a los participantes a que formulen preguntas durante la sesión, así como una interacción general entre el formador o los formadores y los participantes.
- 5) Es frecuente que la formación la preparen personas especializadas en formación general que abarquen numerosos temas, porque la formación de profesionales constituye una especialidad en sí misma. Sin embargo, la formación sobre LBC/LFT es distinta a la dedicada a temas que abordan el Derecho sustantivo, ya que trata tanto el Derecho sustantivo como los procedimientos que es necesario incorporar en la gestión práctica. Por otra parte, el incumplimiento de las normas puede acarrear sanciones graves para los propios abogados, como la inhabilitación en los casos graves, y por ello, en la formación sobre materias sustantivas se va más allá de los casos de negligencia más habituales que se derivarían de un incumplimiento. Es importante que, al preparar la formación, se tengan en cuenta estos elementos. Se recomienda por ende que un formador generalista cuente con un experto en normas de LBC/LFT en calidad de planificador conjunto del programa formativo, con el fin de asegurarse de que se cubran los temas pertinentes adecuadamente y por los expertos oportunos.

## **MATERIALES DE BASE**

---

Como ya se ha indicado, en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo se han publicado guías útiles para abogados. Estas se han utilizado en la preparación del manual del usuario y también se han citado en secciones precedentes de este manual. Son recomendables para los formadores porque pueden aportarles nuevas ideas.

Las dos guías más importantes son:

- 1) *A lawyer's guide to detecting and preventing money laundering* [«Guía para abogados sobre la detección y prevención del blanqueo de capitales», documento en inglés] publicada por el CCBE, la Asociación Internacional de Abogados Criminalistas (IBA) y la Asociación Americana de Abogados (ABA) en 2014
- 2) *Orientación para un enfoque basado en riesgos. Profesionales legales*, publicada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF) en 2019.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que para la publicación de estas dos guías no se tuvo en cuenta el marco específico de la legislación europea en vigor. Su público objetivo son los abogados de todo el mundo y en ellas se abordan principios esenciales. Por otra parte, la primera guía ya tiene unos años y es posible que algunas circunstancias subyacentes hayan cambiado.

Además, el Legal Sector Affinity Group publicó la *Anti-Money Laundering Guidance for the Legal Sector* [«Guía sobre blanqueo de capitales para el sector jurídico»] en el Reino Unido en 2020, cuando el país se encontraba todavía en un período de transición previo a su salida de la UE. Se trata de una de varias guías publicadas por colegios de abogados. Dentro de la UE también han publicado guías la *Sociedad de Derecho de Irlanda* y el *Colegio de Abogados de los Países Bajos*.

A continuación, están las resoluciones judiciales que deben tomarse en consideración. Los dos asuntos principales a escala de la UE se citan en el manual del usuario y se describen brevemente. Las sentencias son esenciales en cuanto al impacto de la Directiva, y de las normas de LBC/LFT en general, sobre uno de los valores fundamentales de la profesión jurídica, el secreto profesional (que también recibe otros nombres como confidencialidad y prerrogativa de secreto profesional en la relación cliente-abogado). Es previsible que este tema surja en la mayoría de las actividades formativas sobre LBC/LFT, por lo que se aconseja a los formadores que se familiaricen con ellas:

- *Ordre des barreaux francophones et germanophone y otros contra Conseil des ministres*, asunto C-305/05
- *Michaud/Francia* (Solicitud n.º 12323/11)

Los formadores también deben saber que el manual del usuario y, de hecho, las decisiones citadas más arriba, abordan los asuntos de LBC/LFT a escala europea. La Directiva se habrá traspuesto a la legislación nacional y puede haber asuntos nacionales, algo que también será importante que conozca y comprenda el formador.

Es importante que los abogados conozcan la terminología exacta empleada tanto en la versión de la Directiva en su lengua nacional como en la legislación nacional de aplicación, y también cómo se interpreta habitualmente. La legislación nacional y la jurisprudencia nacional no pueden desviarse de la norma de la UE establecida en la Directiva, y en el supuesto de que así sea,

prevalece la Directiva, aunque, no obstante, el alcance de la terminología puede variar en cierto modo entre los Estados miembros.

Por último, los formadores también deben tener en cuenta el contexto y el contenido de las evaluaciones de riesgos nacionales, ya que las condiciones que subyacen a los riesgos de blanqueo de capitales variarán entre los distintos Estados miembros. El GAFI mantiene un [registro de evaluaciones de riesgos nacionales](#).

## ESTUDIOS DE CASOS

---

En el presente manual del formador se mencionan reiteradamente dos guías existentes sobre las responsabilidades de los abogados en materia de LBC/LFT. Estas ofrecen ejemplos prácticos de las vulnerabilidades de la profesión jurídica a la actividad delictiva en este campo. No se centran expresamente en las responsabilidades previstas en la legislación europea, sino que son guías generales concebidas para ser utilizadas por abogados de todo el mundo, un aspecto que conviene recordar cuando se utilicen.

*A lawyer's guide to detecting and preventing money laundering*, publicada por el CCBE, la IBA y la ABA en 2014 (en lo sucesivo «la primera guía») es la más conveniente para este manual del formador porque a partir de su página 40 contiene estudios de casos que pueden utilizarse en sesiones formativas. Cuando se analice el material con los participantes se puede llamar especialmente la atención sobre las soluciones europeas.

Se facilita un amplio abanico de estudios de casos, todos ellos con un encabezado, seguido de la exposición del estudio de caso y, a continuación, una serie de hechos distintivos. Por último, se incluye una lista de las señales de alerta que deben poner sobre aviso a los participantes, a la que sigue una sección titulada «¿Qué puede hacer usted?» en la que se analiza la solución.

He aquí un ejemplo típico:

### *Operaciones interrumpidas y transferencia de fondos sin un trabajo legal subyacente*

*Una clienta nueva acudió a un bufete para solicitar ayuda con la compra de una serie de activos. La clienta trató con un jurista novel del bufete que, a petición de la clienta, le facilitó los datos bancarios del bufete sin adoptar previamente medidas de diligencia debida con respecto a la clienta ni firmar una carta de compromiso con ella. La clienta depositó los fondos sin dar más explicaciones. Más tarde alegó que ya no estaba interesada en adquirir los activos y pidió que el dinero depositado se transfiriera a un tercero, en lugar de ser devuelto a su cuenta personal.*

### *Señales de alerta:*

*Cuando se reciben los fondos en la cuenta de la clienta, la transacción se interrumpe. La clienta solicita que los fondos depositados se envíen a un tercero, en lugar de ser devueltos. La clienta evita el contacto personal sin un buen motivo.*

### *¿Qué puede hacer usted?*

*No permitir que los clientes depositen fondos en una cuenta hasta haber adoptado las medidas de diligencia debida oportunas con respecto al cliente, haber determinado el objetivo de la transacción y haberse cerciorado de que los fondos no entrañan ningún riesgo de blanqueo de capitales. Alternativamente, no enviar los fondos a un tercero, sino devolverlos a su fuente original.*

Ambas guías, es decir, la primera que se ha citado más arriba y de la que se ha extraído el estudio de caso y la segunda, *Orientación para un enfoque basado en riesgos. Profesionales legales*, publicada por el Grupo de Acción Financiera Internacional en 2019 (en lo sucesivo, «la segunda guía»), contienen listas de señales de alerta que ponen de relieve, de un modo práctico, las vulnerabilidades de la profesión jurídica.

A continuación, se incluye una lista de señales de alerta del capítulo IV de la primera guía, que trata expresamente las señales de alerta (la lista es larga):

#### Forma de pago

- *El activo se compra con dinero en efectivo y rápidamente se utiliza como garantía para un préstamo.*

*No existe una explicación lícita que justifique:*

- *el establecimiento de un período de reembolso inusualmente corto,*
- *que las hipotecas se amorticen reiteradamente en fechas muy anteriores a la fecha de vencimiento acordada inicialmente o*
- *que la financiación proceda de un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, y no de una entidad de crédito.*

La segunda guía contiene un anexo (el anexo 5) dedicado a «Ejemplos de banderas rojas que destacan actividades o transacciones sospechosas para profesionales legales», del que se han extraído los siguientes ejemplos:

*l) La garantía que se proporciona para la transacción se encuentra actualmente en un país de alto riesgo.*

*m) Se ha producido un importante aumento de capital para una empresa recientemente incorporada o aportaciones sucesivas durante un breve período de tiempo a la misma empresa, sin explicación lógica.*

*n) Ha habido un aumento de capital de un país extranjero, que no tiene relación con la empresa o es de alto riesgo.*

*o) La empresa recibe una inyección de capital o activos en especie que es excesivamente alta en comparación con el negocio, el tamaño o el valor de mercado de la empresa, sin una explicación lógica.*

Estos ejemplos se ofrecen porque demuestran que, aun en el caso de que el formador no utilice uno de los estudios de casos de la primera guía, ambas contienen señales de alerta prácticas a partir de las que se pueden componer fácilmente otros estudios de casos. Como ya se ha dicho, está demostrado que cuanto más práctica sea la formación, más rápido la asimilarán los participantes.